

Artículo 3. Se insta a las instituciones públicas vinculadas al sector agrícola a promover actividades conmemorativas, educativas y de reconocimiento a la labor de los meliponicultores.

Artículo 4. Publicación. Por ser estrictamente de interés del Estado de Guatemala, la publicación del presente Acuerdo Ministerial se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva, la cual se establece en el artículo 12 del Tarifario de los Servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



(E-394-2026)-4-junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 110-2026

Guatemala, 6 de mayo de 2026

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, asimismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA COMPAÑERISMO CRISTIANO TEMPLO DE ALABANZA: que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable, opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil; 27 literal m) y 36 literal b) del Decreto Ley Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA COMPAÑERISMO CRISTIANO TEMPLO DE ALABANZA, constituida por medio de la Escritura Pública Número 20 de fecha 1 de junio del año 2025, autorizada en el municipio de Jalapa, departamento de Jalapa por el Notario José Domingo Téllez Sarceño.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA COMPAÑERISMO CRISTIANO TEMPLO DE ALABANZA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Marco Antonio Villeda Sandoval
Ministro de Gobernación

REFRENDO DE FIRMA



Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Marv Carranza de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

Firma: [Handwritten signature]

PUBLICACIONES VARIAS



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
RESOLUCIÓN 01-04-2026

El Infrascrito Secretario Ejecutivo en Funciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número cero cuatro guion dos mil veintiséis de fecha veinticuatro de febrero dos mil veintiséis, la cual en su RESOLUCION 01-04-2026 textualmente dice:

"RESOLUCION 01-04-2026
Guatemala, 24 de febrero 2026.

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho de petición de los habitantes de la República quienes pueden dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley. Asimismo, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, razón por la cual se emitió la Ley de Áreas Protegidas que desarrolla los preceptos constitucionales citados y crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el cual tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SIGAP- y en ese sentido atiende el derecho de petición de la población guatemalteca en dicha materia. Por su parte el artículo 2 del Decreto 5-2021, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos establece que las entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas podrán aplicar las disposiciones contenidas en dicha ley por decisión de su autoridad máxima. En ese sentido, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, creado con personalidad jurídica y autonomía funcional se acogió a la misma desarrollando el instrumento jurídico que contiene los requisitos y trámites administrativos de la institución, documento que fue debidamente dictaminado por los órganos administrativos competentes.

POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, las normas citadas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 literal b) del Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Áreas Protegidas; 89 y 90 del Acuerdo Gubernativo número 759-90, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; y, 2, segundo párrafo, del Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, RESUELVE: I.- Tener por recibidos dentro del trámite del Acuerdo que contiene los requisitos y trámites administrativos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas los siguientes dictámenes: a) Dictamen No. 117-2026, Consultoría, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Procuraduría General de la Nación; b) Dictamen Jurídico UAJ Número 22/2026, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del CONAP; y, c) Dictamen Técnico Concluyente EM-LSRTA número 01-2026 emitido por el Equipo Multidisciplinario para la Simplificación de Trámites nombrado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, ambos de fecha 12 de febrero de 2026. II.- En virtud que: a) la Procuraduría General de la Nación dictaminó que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas posee facultades específicas para emitir acuerdos internos orientados a regular trámites administrativos, constituyendo una manifestación legítima de su potestad administrativa, creando procedimientos específicos y delimitando requisitos para la prestación de servicios y realización de sus fines; y, b) los dictámenes emitidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Equipo Multidisciplinario para la Simplificación de Trámites los cuales son coherentes en emitir OPINIÓN FAVORABLE a la emisión del acuerdo interno de requisitos y trámites administrativos del CONAP, este cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO INTERNO NÚMERO 01-2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho de petición de los habitantes de la República quienes pueden dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la Ley. Asimismo, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, que la Ley de Áreas Protegidas desarrolla los preceptos constitucionales citados y crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y con fines de administración de la diversidad biológica de la Nación, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo, tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en ese sentido atiende el derecho de petición de la población guatemalteca en dicha materia.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, establece que en la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir los requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo, resultando necesario emitir la disposición legal para el efecto, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites administrativos para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado, para optimizar los recursos del Estado; impulsar la agilización, desconcentración y digitalización de los procedimientos en la atención a la población guatemalteca en su condición de usuarios de la administración pública, atendiendo a los principios de celeridad, eficacia y sencillez, que establece la Ley antes referida. No obstante que, el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas establece en su articulado, los requisitos para algunos trámites que se llevan a cabo en esta institución, se hace necesario complementar los mismos para efectos del cumplimiento de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos,

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo interno reviste interés público y responde a necesidades propias del Estado de Guatemala, resulta procedente ordenar su publicación en el Diario Oficial sin costo alguno, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, con el objeto de garantizar su conocimiento y cumplimiento por parte de las instituciones y de la población en general.

POR TANTO

EL Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 69 literal b) del Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas, artículos 89 y 90 del Acuerdo Gubernativo número 759-90, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas,

ACUERDA

Emitir los siguientes:
Requisitos y Trámites Administrativos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Las presentes disposiciones regulan lo relativo a requisitos y tarifas aplicables a los trámites administrativos efectuados por personas individuales o jurídicas, nacionales y extranjeras ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo Interno son aplicables a las personas individuales o jurídicas, nacionales y extranjeras que de conformidad con la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento deseen realizar actividades de conservación, manejo y aprovechamiento de productos de la vida silvestre.

Artículo 3. Forma de la solicitud. Las solicitudes presentadas al Consejo Nacional de Áreas Protegidas podrán realizarse de forma personal en la ventanilla única de todas las dependencias del CONAP o a través del portal institucional, debiendo cumplir con los requisitos y documentos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Documentos. Para los trámites regulados en el presente Acuerdo, la documentación que se acompañe podrá presentarse en formato electrónico o bien digitalizada y en el caso que el solicitante presente el expediente de manera física la Ventanilla Única del Consejo Nacional de Áreas Protegidas que corresponda deberá realizar las gestiones para digitalizar la solicitud, siempre que se encuentre completo, legible y vigente.

Para efecto de las solicitudes electrónicas el usuario deberá registrarse en la plataforma del CONAP creando una cuenta a través de la cual podrá ingresar formalmente la solicitud de trámites administrativos a la institución, consignando para el efecto la información requerida en el formulario electrónico respectivo, siendo esta la siguiente:

- 1. Nombre completo
2. Número del Documento Personal de Identificación
3. Número de Identificación Tributaria

4. Edad
5. Sexo
6. Nacionalidad
7. Profesión u oficio
8. Domicilio
9. Dirección para recibir notificaciones
10. Correo electrónico
11. Número telefónico
12. Pueblo de pertenencia
13. Comunidad lingüística

Además de lo anterior, se deberá adjuntar Documento Personal de Identificación o Pasaporte que corresponda. Los usuarios registrados deberán actualizar o ratificar anualmente los datos consignados en la plataforma.

TITULO II
CAPITULO I
TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. Trámites y requisitos. Los trámites administrativos de las dependencias que integran el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, así como sus requisitos, podrán presentarse en formato digitalizado, electrónico o físico, se establecen de la manera siguiente:

1. CONSTANCIA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y MAPA DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Requisitos:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Comprobante de pago.

2. REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Requisitos:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Organización No Gubernamental, en la que conste que su objeto está relacionado con los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.
- c) Copia simple del Acta de Nombramiento del Representante Legal, así mismo de la razón de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
- d) Comprobante de pago.

3. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A VISITANTES EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SIGAP

- 3.1 Licencia para prestación de servicios para visitantes en áreas protegidas por un año
- 3.2 Permiso para prestación de servicios para visitantes en áreas protegidas un día hasta tres meses calendario

Requisitos:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Aval del administrador del área protegida cuando el área donde se desea prestar el servicio sea un área legalmente declarada pero no administrada por el CONAP.
- c) En caso de que el servicio a prestar sea el de guía, adjuntar acreditación emitida por el INGUAT.
- d) Copia de la licencia o registro ambiental según corresponda.
- e) Comprobante de pago.

4. REGISTROS DE REGENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Para la **inscripción** y **cambio de categoría** en los registros, deberá presentarse la documentación siguiente:

4.1. Registro de Regentes de Vida Silvestre

4.2. Registro de Regentes Forestales en Áreas Protegida

Para la inscripción y cambio de categoría en los registros, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Comprobante de pago correspondiente, según tipo de gestión, categoría y regencia.
- c) Título que acredite el grado académico.
- d) Haber aprobado el curso o taller de capacitación correspondiente al tipo de regencia, impartido a través de la Plataforma Virtual de Capacitación y Educación del CONAP.

Requisitos específicos:

- a) Los regentes profesionales deberán presentar la constancia de colegiado activo, cuya vigencia sea de un año desde el mes en que se presenta la solicitud.
- b) Si el regente tiene formación y cursos especializados complementarios o con experiencia reconocida en el manejo de fauna, recursos hidrobiológicos, flora no maderable, recursos forestales o colecciones biológicas académicas, deberá presentar la documentación que lo acredite.

Para la ampliación o renovación de la regencia. Se deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente.

Actualización de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP adjuntando los documentos que amerite según sea el caso.

5. REGISTROS DE REPRODUCTORAS DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El CONAP dispone de los registros de reproductoras siguientes:

- 5.1. Registro de Reproductoras de Especies de Fauna Silvestre
- 5.2. Registro de Reproductoras de Especies de Flora Silvestre No Maderable
- 5.3. Registro de Viveros Forestales de Especies Silvestres en Áreas Protegidas
- 5.4. Registro de Reproductoras de Especies de Fauna Exógena o Exótica
- 5.5. Registro de Reproductoras de Especies de Flora Exógena o Exótica

Para **inscripción** en el registro y emisión de licencia, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos Comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- c) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra de las instalaciones de la reproductora.
- d) Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes.
- e) Plan de manejo conforme al formato establecido por el CONAP, según el tipo de reproductora.
- f) Comprobante de pago, a excepción de entidades públicas.

Requisitos específicos:

- a) En el caso se pretenda reproducir especies exógenas o exóticas, deberá presentar un Estudio de Impacto Ecológico que demuestre la factibilidad de lo solicitado, elaborado por un regente inscrito en los registros del CONAP.

Para la **renovación de licencia**, deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente

Actualización o de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntando los documentos que amerite según sea el caso.

6. REGISTROS DE COMERCIALIZADORAS DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

El CONAP dispone de los registros de comercializadoras siguientes:

- 6.1. Registro de Comercializadoras de Especies de Fauna Silvestre
- 6.2. Registro de Comercializadoras de Especies de Flora Silvestre
- 6.3. Registro de Comercializadora de Especies de Flora Maderable
- 6.4. Registro de Comercializadoras de Especies de Flora Exógena o Exótica
- 6.5. Registro de Comercializadoras de Especies de Fauna Exógena o Exótica

Para la **inscripción** en el registro y la emisión de licencia, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Comprobante de pago.
- c) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- d) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra de los establecimientos de la comercializadora.
- e) Documentación que autoriza realizar actividades comerciales al solicitante.

Requisitos específicos:

- a) Código de exportador proporcionado por la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE-, si la comercializadora se encuentra interesada en realizar exportaciones.
- b) Para la inscripción de comercializadora de especies de flora maderable, se deberá presentar los requisitos comunes y los documentos extendidos por el Registro Nacional Forestal del Instituto Nacional de Bosques siguientes:
 - i. Constancia de inscripción como Exportadora e Importadora de Productos Forestales -EXIM-;
 - ii. Constancia de inscripción como Industria Forestal -IF-, si la comercializadora lleva a cabo actividades de aserrijo de madera;
 - iii. Constancia de inscripción como Depósito de Productos Forestales -DP-, si la comercializadora cuenta con instalaciones destinadas para la compraventa y/o almacenaje de productos forestales.
 - iv. Constancia de inscripción como Centro de Acopio -CA-, si la comercializadora cuenta con una instalación para el almacenamiento temporal de productos forestales maderables.
- c) En el caso de comercializadoras de especies exógenas o exóticas, si el fin último de la comercialización es la introducción al país o al medio ambiente, deberá presentar un Estudio de Impacto Ecológico que demuestre la factibilidad de lo solicitado, elaborado por un regente inscrito en los registros del CONAP.

Para la **actualización de datos**, deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por el CONAP, adjuntando los documentos que amerite según sea el caso.

7. REGISTROS DE PRODUCTORES, REPRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE VIDA SILVESTRE EN ACTIVIDADES APÍCOLAS EN ÁREAS PROTEGIDAS.

El CONAP dispone de los registros de productores apícolas siguientes:

- 7.1. Registro de Pequeños Productores, Reproductores y Comercializadores de Vida Silvestre en Actividades Apícolas
- 7.2. Registro de Grandes Productores, Reproductores y Comercializadores de Vida Silvestre en Actividades Apícolas

Para la **inscripción** en el registro y la emisión de licencia, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- c) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra donde se realiza la actividad apícola.
- d) Ficha técnica para actividades apícolas (plan de manejo).
- e) Comprobante de pago.

Requisitos Específicos:

- a) Para el Registro y licencia de Grandes Productores, Reproductores y Comercializadores de Vida Silvestre en Actividades Apícolas en Áreas Protegidas (mayor a 100 colmenas), deberá cumplir con los requisitos y trámites correspondientes de inscripción como comercializadora de flora o fauna silvestre ante el CONAP.

Para la **renovación de licencia**, deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente.

Actualización de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntando los documentos que amerite según sea el caso.

8. REGISTROS PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE TORTUGAS MARINAS.

El CONAP dispone de los registros para el manejo y conservación de tortugas marianas siguientes:

- 8.1. Registro de Tortugarios
- 8.2. Registro de Parladeros

Para la inscripción en el registro, la emisión de licencia y su renovación, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.

Requisitos específicos para tortugarios:

- a) Carta de aval de la institución que apoya.
- b) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra donde se ubicará el tortugario.
- c) Plan de manejo según formato establecido por el CONAP.
- d) Comprobante de pago, a excepción de entidades públicas.

Para la **renovación de licencia**, deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente.

Actualización de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntado los documentos que amerite según sea el caso.

9. REGISTROS DE COLECCIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

El CONAP dispone de los registros de colecciones siguientes:

- 9.1. Registro de Colecciones de Flora Silvestre
- 9.2. Registro de Colecciones de Fauna Silvestre
- 9.3. Registro de Colecciones de Flora Exótica
- 9.4. Registro de Colecciones de Fauna Exótica

Para la **inscripción** en el registro y la emisión de licencia, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- c) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra de las instalaciones donde se ubicará la colección.
- d) Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes.
- e) Plan de manejo conforme al formato establecido por el CONAP, según el tipo de colección.
- f) Comprobante de pago. No aplica para colecciones públicas.

Para la **renovación de licencia**, deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente.

Actualización o de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntado los documentos que amerite según sea el caso.

10. REGISTROS Y LICENCIAS DE CAZADORES, GUÍAS LOCALES Y COTOS DE CAZA

El CONAP dispone de los registros relacionados a la caza siendo los siguientes:

- 10.1. Registro Nacional de cazadores
- 10.2. Licencia de cazador nacional con fines deportivos.
- 10.3. Licencia de cazador nacional con fines de subsistencia.
- 10.4. Licencia de cazador extranjero residente con fines deportivos.
- 10.5. Licencia de cazador extranjero no residente con fines deportivos.

Para la **inscripción** en el registro de cazadores, emisión de licencia y renovación deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Pago por inscripción en el registro, según nacionalidad y el fin de la caza.
- c) Pago de la licencia según el fin de la caza.
- d) Pago de cuota por derecho de cacería, según nacionalidad, residencia y el grupo taxonómico de interés.
- e) Pago de la libreta de control de piezas.

Requisitos específicos:

- a) En el caso de las licencias de cacería con fines de subsistencia, únicamente podrán solicitarlas las personas que indiquen en el formulario que su ingreso es igual o inferior al salario mínimo vigente en Guatemala.
- b) En el caso de las licencias de cacería con fines de subsistencia otorgadas a núcleos familiares representados por un titular, deberá presentar los Documentos Personales de Identificación de hasta tres miembros del núcleo.
- c) En el caso se utilicen armas de fuego para cazar, se deberán presentar los permisos correspondientes para la portación de arma emitido por la entidad correspondiente.

Para la renovación de la licencia. Para la renovación de la licencia deberá presentar los requisitos comunes exceptuando la literal b, además la boleta de control de piezas y la licencia vencida.

Actualización de datos Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntado los documentos que amerite según sea el caso.

10.6. Registro de Guías Locales para Expediciones de Cacería

Para la inscripción, emisión de la licencia, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Contar con Licencia de cazador nacional con fines deportivos.
- c) Comprobante de pago.
- d) Carta aval del presidente del COCODE o del alcalde auxiliar de su comunidad donde conste el lugar de la residencia.

Renovación de la licencia. Para la renovación de la licencia se deberá cumplir con los requisitos comunes, a excepción del inciso d).

Actualización de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntado los documentos que amerite según sea el caso.

10.7. Registro de Cotos de Caza

Para el registro y renovación de licencia deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- c) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra.
- d) Plan de manejo elaborado por regente inscrito ante el CONAP.
- e) Comprobante de pago.

Para la **renovación de licencia**, deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente

Actualización de datos. Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntado los documentos que amerite según sea el caso.

11. REGISTRO DE PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA CURTIEMBRE DE PIELS, PELETERÍA Y TAXIDERMIA DE FAUNA SILVESTRE.

El CONAP dispone del registro siguientes:

11.1. Registro de personas que se dedican a la curtiembre de pieles, peletería y taxidermia de fauna silvestre

Para el registro deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- c) Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra donde se realizan las actividades de curtiembre de pieles, peletería y taxidermia de fauna silvestre.
- d) Comprobante de pago. No aplica para entidades públicas.

Renovación de licencia. Se deberá cumplir con los requisitos detallados anteriormente.

Para la **actualización de datos:** Se deberá presentar únicamente el formulario de solicitud establecido por CONAP, adjuntado los documentos que amerite según sea el caso.

12. PERMISOS PARA LA OBSERVACIÓN DE MEGAFUNA MARINA.

El CONAP dispone de los permisos de observación de megafauna marina siguientes:

- 12.1. Permisos a Agencias Operadoras de Turismo Interno y Receptivo para la Observación de Megafauna Marina.
- 12.2. Permisos a Guías de Turismo con Especialidad en Observación de Megafauna Marina

Para la emisión del permiso deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Pago del permiso.
- c) Pago de la bitácora de observación de megafauna marina.
- d) Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.

Requisitos específicos:

- a) En el caso de Agencias Operadoras de Turismo Interno y Receptivo, deberá presentar también los documentos de:
 - i. Resolución emitida por el INGUAT de la inscripción vigente en el Registro de Agencias Operadoras de Turismo Interno y Receptivo.
 - ii. Licencia de navegación vigente y matrícula, emitida por la autoridad marítima competente.
 - iii. Carné vigente del capitán de la embarcación emitido por la autoridad marítima competente.
 - iv. Haber aprobado el curso de especialización en observación turística avalado por el CONAP, de por lo menos un miembro de su equipo que sea guía de turismo autorizado por el INGUAT.
- b) En el caso de **Guías de Turismo con Especialidad en Observación de Megafauna Marina**, deberá presentar también los documentos siguientes:
 - i. Carné vigente como guía de turismo emitido por el INGUAT.
 - ii. Haber aprobado el curso de especialización en observación turística de megafauna marina avalado por el CONAP.

Renovación del permiso. Para la renovación del permiso se deberá presentar la bitácora de observación de megafauna marina del período inmediato anterior y cumplir con los requisitos anteriores y la presentación de los documentos vigentes

13. MARCHAMOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ABETOS

El CONAP dispone de solicitudes de marchamos siguientes:

- 13.1. Marchamos para productos y subproductos de pinabete (*Abies guatemalensis* Rehder) provenientes de plantaciones registradas en áreas protegidas

Para solicitar los marchamos, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Pago respectivo de marchamos, según producto o subproducto.

13.2. Marchamos para productos y subproductos de Abetos Importados

Para solicitar los marchamos, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a) Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- b) Documento del certificado fitosanitario extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.
- c) Pago respectivo de marchamos, según producto o subproducto.

14. PLANES DE MANEJO FORESTAL Y PLANES OPERATIVOS ANUALES FORESTALES EN ÁREAS PROTEGIDAS

El CONAP dispone de planes de manejo forestal siguientes:

- 14.1. Plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.
- 14.2. Plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.
- 14.3. Plan de manejo forestal de saneamiento y/o salvamento en áreas protegidas.
- 14.4. Plan de manejo forestal para el establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.
- 14.5. Plan de manejo forestal para el establecimiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.
- 14.6. Plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.
- 14.7. Plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.
- 14.8. Plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.
- 14.9. Plan de manejo forestal de reforestación en áreas protegidas.
- 14.10. Plan de manejo forestal para bosques con fines de protección o conservación en áreas protegidas.
- 14.11. Plan de manejo forestal para bosques con fines de restauración en áreas protegidas.
- 14.12. Plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.
- 14.13. Plan general de manejo forestal en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables
- 14.14. Plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables
- 14.15. Plan Quinquenal de Plan de Manejo Forestal de Recursos Naturales Renovables en Concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables
- 14.16. Plan quinquenal de Plan General de Manejo Integrado de Recursos Naturales Renovables en Concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables

- 14.17. Plan operativo anual forestales
14.18. Plan operativo anual de recursos no maderables

Para solicitar la aprobación y emisión de licencias en los Planes de Manejo Forestal anteriormente referidos, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra.
- Plan de manejo o Plan operativo anual correspondiente, debidamente timbrado y elaborado por el regente forestal en áreas protegidas y sus archivos electrónicos, conforme formato establecido por el CONAP, según el tipo de plan.
- Pago de resolución o licencia de aprovechamiento correspondiente.

Requisitos específicos:

- Únicamente para los planes de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento y los planes de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra, se deberá cumplir con los requisitos comunes además del documento de garantía de cumplimiento. Si estos planes cuentan con más de un plan operativo anual forestal tendrá que presentarse un documento de garantía de cumplimiento por cada aprovechamiento.
- En el caso de planes de manejo forestal de reforestación, registro y establecimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales, de protección o conservación y restauración, se deberá cumplir con el pago de su resolución.
- En el caso de que los compromisos de recuperación en las áreas afectadas por el aprovechamiento no hayan sido efectivos durante la ejecución del plan operativo anual forestal anterior, presentar el documento de la prórroga de la póliza de fianza para continuar con la emisión del plan operativo anual forestal correspondiente al año actual.
- En el caso un plan operativo anual forestal no puede ser ejecutado en su año asignado, se podrá ejecutar de manera conjunta en el siguiente plan operativo anual forestal, siempre y cuando no sobrepase la cantidad de dos planes operativos anuales forestales activos. Adicionalmente, deberá ejecutarse primero el plan operativo anual forestal atrasado, y una vez finalizadas las actividades de transporte, se emitirá la licencia para continuar con el plan operativo anual forestal correspondiente al año actual.
- Pago de licencia correspondiente, se realiza luego de la aprobación del Plan de Manejo Correspondiente
- Pago de tarifa de los productos forestales sujetos a aprovechamiento, se realiza luego de la aprobación del Plan de Manejo correspondiente, que determina el volumen de productos forestales.

En caso de solicitud de modificación o actualización, se deberá presentar los requisitos establecidos, así como lo siguiente:

- Informe técnico de avances de transporte de productos, elaborado por regente según formato.
- Informe técnico de avances en la ejecución del plan, elaborado por regente según formato.
- En el caso de planes que involucran aprovechamientos forestales sujetos a garantías de cumplimiento, presentar el documento de garantía de cumplimiento, por los cambios realizados en el contrato.
- En el caso se haya considerado el aprovechamiento de otras especies forestales, pagar las tarifas de los productos sujetos al aprovechamiento y licencia.

En el caso de ampliación de volumen, se deberá cumplir con el formulario de solicitud, pago de licencia y tarifas correspondientes de los productos y subproductos sujetos a la ampliación, además de presentar los informes técnicos elaborados por el regente, según el formato establecido por el CONAP. Los informes que deben presentarse son los siguientes:

- Informe técnico con las justificaciones que sustente la solicitud de ampliación.
- Informe técnico de avances de transporte de productos.
- Informe técnico de avances en la ejecución.

En el caso de prórroga de tiempo, se deberá cumplir con el formulario de solicitud, pago de la licencia, presentar el documento de la prórroga de la póliza de fianza y los informes técnicos elaborados por el regente, según el formato establecido por el CONAP. Los informes que deben presentarse son los siguientes:

- Informe técnico con las justificaciones que sustente la solicitud de ampliación.
- Informe técnico de avances de transporte de productos.
- Informe técnico de avances en la ejecución.

Requisitos específicos para ejecutar planes operativos anuales en concesiones:

- En el caso de concesiones comunitarias, pago anual por derechos concesionarios acorde al contrato de concesión.
- En el caso de concesiones industriales, pago anual por el valor intrínseco de la madera.
- En el caso del aprovechamiento de productos forestales, pago de los valores de la madera en pie sujetos a aprovechamiento.
- En el caso del aprovechamiento recursos no maderables, pago de las tarifas de los productos o subproductos sujetos a aprovechamiento.
- Documento de la póliza de fianza de cumplimiento anual de contrato.
- Documento del sello verde o certificación forestal vigente.
- En el caso de que el prendimiento de los enriquecimientos en las áreas afectadas por el aprovechamiento no haya sido efectivo durante la ejecución del plan operativo anual anterior, presentar el documento de la prórroga de la póliza de fianza para continuar con la emisión del plan operativo anual correspondiente al año actual.
- En el caso un plan operativo anual no puede ser ejecutado en su año asignado, se podrá ejecutar de manera conjunta en el siguiente plan operativo anual, siempre y cuando no sobrepase la cantidad de dos planes operativos anuales activos. Adicionalmente, deberá ejecutarse primero el plan operativo anual atrasado, y una vez finalizadas las actividades de transporte, se emitirá la licencia para continuar con el plan operativo anual correspondiente al año actual.

En caso de solicitud de modificación o actualización del plan general de manejo forestal y plan de manejo integrado de recursos naturales renovables, en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables y sus Planes Quinquenales, se deberá presentar los requisitos establecidos anteriormente, así como lo siguiente:

- Informe técnico elaborado por regente que detalle las justificaciones que sustentan la solicitud de aprobación de actualización o modificación del plan, según formato del CONAP.

15. PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES NO COMERCIALES EN ÁREAS PROTEGIDAS.

El CONAP dispone de los permisos de aprovechamiento forestal no comercial siguientes:

- Aprovechamiento forestal no comercial para consumo familiar en áreas protegidas
- Aprovechamiento forestal no comercial de árboles con alto potencial de causar daño a viviendas, infraestructura y patrimonio cultural en Áreas Protegidas
- Aprovechamiento forestal no comercial por construcción de rutas viales en áreas protegidas
- Aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de rutas viales en áreas protegidas
- Aprovechamiento forestal no comercial por construcción de sistemas de transmisión o distribución eléctrica.
- Aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de sistemas de transmisión o distribución eléctrica.
- Aprovechamiento forestal no comercial para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.

Para la emisión de los permisos, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.

- Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra donde se realizará el aprovechamiento forestal.
- Pago del permiso por aprovechamiento forestal no comercial. No aplica para instituciones públicas.

Requisitos específicos:

- En el caso de aprovechamientos forestales no comerciales para consumo familiar en áreas protegidas, únicamente personas individuales pueden solicitar estos permisos.
- En el caso de aprovechamientos forestales no comerciales que apliquen, presentar el plan de aprovechamiento timbrado y elaborado por regente forestal en áreas protegidas y sus archivos electrónicos, conforme el formato establecido por el CONAP.
- En el caso de aprovechamientos forestales no comerciales vinculados a la construcción o mantenimiento de sistemas de transmisión o distribución eléctrica y rutas viales en áreas protegidas, se deberá presentar el documento de garantía de cumplimiento, así como el pago de las tarifas de los productos o subproductos sujetos al aprovechamiento.

Renovación o reposición de permisos. Se deberá presentar el requisito a) de los requisitos comunes. En caso el plan de aprovechamiento no pueda ser ejecutado en el año asignado para los aprovechamientos forestales no comerciales vinculados a la construcción o mantenimiento de sistemas de transmisión o distribución eléctrica y rutas viales, presentar un informe técnico elaborado por regente forestal en áreas protegidas con las justificaciones que sustentan la solicitud y la prórroga del documento de garantía de cumplimiento.

16. LICENCIAS DE COLECTA O APROVECHAMIENTO DE VIDA SILVESTRE.

El CONAP dispone de las licencias de Colecta o Aprovechamiento de Flora o Fauna siguientes:

- Plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento
- Plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento
- Plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.
- Plan de Manejo para el aprovechamiento de productos no maderables de plantaciones forestales o sistemas agroforestales
- Plan de Manejo de vida silvestre con fines de restauración.
- Plan de Manejo de vida silvestre con fines de protección y conservación.
- Plan de Manejo para el control o erradicación de especies flora o faunas exóticas
- Licencia de Colecta o aprovechamiento de flora o fauna vinculada a una licencia de investigación.

Para solicitar las licencias o aprovechamiento anteriormente referidos deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante.
- Documentación que acredite la titularidad, posesión o tenencia de la tierra objeto de la solicitud.
- Plan de manejo o plan operativo anual timbrado y elaborado por regente y sus archivos electrónicos, conforme al formato establecido por el CONAP, según el tipo de plan.
- Pago de resolución o licencia de aprovechamiento correspondiente.
- Pago de las tarifas de los productos sujetos a aprovechamiento, cuando aplique.

Requisitos específicos:

- Únicamente para los planes de manejo de vida silvestre con fines de aprovechamiento, se deberá cumplir con los requisitos comunes además del documento de garantía de cumplimiento. Si estos planes cuentan con más de un plan operativo anual tendrá que presentarse un documento de garantía de cumplimiento por cada aprovechamiento.
- En el caso de planes de manejo de protección y restauración, se deberá cumplir con el pago de su resolución.
- En el caso un plan operativo anual no puede ser ejecutado en su año asignado, se podrá ejecutar de manera conjunta en el siguiente plan operativo anual, siempre y cuando no sobrepase la cantidad de dos planes operativos anuales activos. Adicionalmente, deberá ejecutarse primero el plan operativo anual atrasado, y una vez finalizadas las actividades de transporte, se emitirá la licencia para continuar con el plan operativo anual correspondiente al año actual.

En caso de Colecta vinculada a una licencia de investigación:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Carta del responsable/curador de la colección científica nacional o extranjera en donde serán depositados las muestras biológicas, partes o sus derivados (cuando aplique)
- Si la colecta será en condición ex situ, presentar carta de la colección científica que provee el material biológico a ser utilizado en la investigación (cuando aplique)

17. SOLICITUD DE GUÍAS DE TRANSPORTE.

Para solicitar las guías de transporte, deberá presentarse la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Pago de la cantidad de guías de transporte requeridas, según el tipo de documento de transporte.

Renovación o reposición: Para la renovación o reposición de Guía de Transporte se cumplen con los mismos requisitos comunes y vigentes.

18. PERMISOS/CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE FLORA Y FAUNA.

El CONAP dispone del permiso/certificados siguientes:

18.1. Permisos/Certificados CITES.

18.1.1. Emisión de Permisos/Certificados CITES

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante, dependiendo del propósito de la transacción.
- Estar inscrito en el registro del CONAP que corresponda.
- Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes, para determinar la trazabilidad y cadena de custodia, dependiendo del propósito de la transacción.
- Haber registrado los especímenes que se pretenden importar, exportar o reexportar en el sistema de trazabilidad y cadena de custodia del CONAP, dependiendo del propósito de la transacción.
- Pago del Permiso/Certificado CITES.

18.1.2. Permisos CITES de Exportación de especímenes de tiburones. Requisitos específicos:

- Documentación emitida por la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

18.1.3. Permisos CITES de Exportación y Certificados CITES de reexportación de flora no maderable y fauna reproducida.

Requisitos específicos:

- En el caso de reproductoras y colecciones, presentar la certificación del regente con los timbres correspondientes.
- En el caso de colecciones, presentar las cartas de acuerdo entre instituciones si existiesen intercambios.

18.1.4. Permisos CITES de Exportación de productos de flora maderable con el propósito de la transacción "comercial". Requisitos específicos:

- En el caso de la comercialización de productos de flora maderable, presentar la lista de empaque o packing list que detalle el número paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y grosores) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera.
- En el caso de la comercialización de productos aserrados de flora maderable, de contar con estudio de rendimiento, presentar la resolución de aprobación de porcentaje de rendimiento de aserrío y/o re-aserrío por especie, emitida por el INAB.
- En el caso de que los productos de flora maderable provengan de una o más fuentes, se deberán presentar los Documentos Tributarios Electrónicos que respalden la compra de los productos a exportar. Estos documentos deben detallar la especie, el tipo de producto, el volumen, la calidad, otras características particulares y el precio total.
- En el caso de haber intermediarios, presentar tantos Documentos Tributarios Electrónicos como haya tenido el proceso de compraventa. Estos documentos deben detallar la especie, el tipo de producto, el volumen, la calidad, otras características particulares y el precio total.
- En el caso que el comercializador compre productos forestales a un proveedor, presentar una lista detalla de los productos adquiridos comercializados. El detalle deberá de contar con la información de la especie, el tipo de producto, dimensiones, el volumen, la calidad, entre otras características particulares.
- Cuando se lleve a cabo el aserrío en una industria forestal que no sea la de la empresa comercializadora que solicita la exportación, presentar el Documento Tributario Electrónico del servicio de aserrío.
- Documento Tributario Electrónico extendida al destinatario final.

18.1.5. Permisos CITES de Importación. Requisitos específicos:

- Permiso CITES de Exportación original o electrónico (emitido por el país de origen), en el caso la o las especies se encuentren incluidas en los Apéndices en un país del área de distribución natural.
- Certificado de origen extendido por la autoridad administrativa CITES del país de origen, en el caso los especímenes sean de un país del área de distribución natural que no haya incluido la especie en dicho apéndice.
- Documento emitido por la autoridad competente del país de origen de la especie, en el cual se establezca que el producto a importar es de origen lícito, en el caso que el país de origen de la especie no sea parte de la CITES o no sea del área de distribución natural de la especie.
- Licencia o permiso de exportación, emitida por la autoridad competente del país de origen.
- Certificado fitosanitario, extendido por la autoridad competente del país de origen.
- Documento emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual se declare los especímenes a importar.
- Conocimiento de embarque (carta de porte, bill of lading o air will).
- En el caso de productos maderables, presentar la Lista de empaque o packing list que detalle el número paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y grosores) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera.
- En el caso el propósito de la transacción sea comercial, presentar la factura de la compraventa del producto importado.

18.1.6. Certificados CITES de Reexportación. Requisitos específicos:

- Permiso CITES de Importación original o electrónico.
- En el caso de reproductoras y colecciones, presentar la certificación del regente con los timbres correspondientes.
- En el caso de colecciones, presentar las cartas de acuerdo entre instituciones si existiesen intercambios.
- Cuando el propósito de la transacción sea "comercial", presentar Documento Tributario Electrónico extendida al destinatario final.
- En el caso de productos maderables, presentar la Lista de empaque o packing list que detalle el número paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y grosores) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera.
- En el caso de la comercialización de productos aserrados de flora maderable, de contar con estudio de rendimiento, presentar la resolución de aprobación de porcentaje de rendimiento de aserrío y/o re-aserrío por especie, emitida por el INAB.
- En el caso de que los productos de flora maderable provengan de una o más fuentes, se deberán presentar los Documentos Tributarios Electrónicos que respalden la compra de los productos a exportar. Estos documentos deben detallar la especie, el tipo de producto, el volumen, la calidad, otras características particulares y el precio total.
- En el caso de haber intermediarios, presentar tantos Documentos Tributarios Electrónicos como haya tenido el proceso de compraventa. Estos documentos deben detallar la especie, el tipo de producto, el volumen, la calidad, otras características particulares y el precio total.
- En el caso que el comercializador compre productos forestales a un proveedor, presentar una lista detalla de los productos adquiridos comercializados. El detalle deberá de contar con la información de la especie, el tipo de producto, dimensiones, el volumen, la calidad, entre otras características particulares.
- Cuando se lleve a cabo el aserrío en una industria forestal que no sea la de la empresa comercializadora que solicita la exportación, presentar el Documento Tributario Electrónico del servicio de aserrío.

18.1.7. Certificado de Exhibición Itinerante CITES. Requisitos específicos:

- Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes, para determinar la trazabilidad y cadena de custodia, para determinar si el espécimen o especímenes CITES fueron adquiridos antes del 1 de julio de 1975 o antes de la fecha de inclusión de la especie en uno de los Apéndices de la Convención; fueron criados en cautividad, tal como define la Resolución Conf. 10.16; o fueron reproducidos artificialmente, tal como se define en la Resolución Conf. 11.11.

18.2. Renovación o reposición de Permisos/Certificados CITES. Requisitos específicos:

Para la Renovación o reposición de Permiso de exportación de vida silvestre deberá adjuntar además de los requisitos comunes detallados en la literal a) y f) lo siguientes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- En el caso de contar con Permiso/Certificado CITES original, presentar el documento para digitalizarlo en oficinas del CONAP y anularlo.
- Adjuntar la documentación electrónica o digitalizada que será objeto para considerar en la reposición del Permiso/Certificado CITES.

18.3. Certificados NO CITES

18.3.1. Emisión de Certificados NO CITES.

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Estar inscrito en el registro del CONAP que corresponda.
- Haber registrado los especímenes que se pretenden comercializar en el sistema de trazabilidad y cadena de custodia del CONAP, dependiendo del propósito de la transacción.
- Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes, para determinar la trazabilidad y cadena de custodia, dependiendo del propósito de la transacción.
- Pago del Certificado NO CITES según tarifario.

18.3.2. Renovación o reposición de Certificados NO CITES.

Para la Renovación o reposición de Permiso de exportación de vida silvestre deberá adjuntar además de los requisitos comunes detallados en la literal a) y b) lo siguientes:

- En el caso de contar con Permiso/Certificado NO CITES original, presentar el documento para digitalizarlo en oficinas del CONAP y anularlo.
- Adjuntar la documentación que será objeto para considerar en la reposición del Certificado NO CITES.

18.4. Permiso de exportación de vida silvestre

18.4.1. Emisión de Permiso de exportación de vida silvestre.

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Estar inscrito en el registro del CONAP que corresponda.
- Haber registrado los especímenes que se pretenden comercializar en el sistema de trazabilidad y cadena de custodia del CONAP, dependiendo del propósito de la transacción.
- Documentación que acredite la obtención legal de los especímenes, para determinar la trazabilidad y cadena de custodia, dependiendo del propósito de la transacción.
- Pago del permiso de exportación de vida silvestre.

18.4.2. Renovación o reposición de Permiso de exportación de vida silvestre.

Para la Renovación o reposición de Permiso de exportación de vida silvestre deberá adjuntar además de los requisitos comunes detallados en la literal a) y b) lo siguientes:

- En el caso de contar con permiso de exportación de vida silvestre original, presentar el documento para digitalizarlo en oficinas del CONAP y anularlo.
- Adjuntar la documentación que será objeto para considerar en la reposición del Permiso de exportación de vida silvestre.

19. INSPECCIONES DE EMBARQUE

19.1. Inspecciones de embarque dentro de puertos o aeropuertos

19.2. Inspecciones de embarque fuera de puertos o aeropuertos

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Contrato de transporte de mercancías.
- Declaraciones para Registro y Control de Exportaciones.
- Contar con el permiso/certificado que autoriza la transacción durante la exportación, importación o reexportación.

Requisitos específicos:

- Pago de la inspección de embarque. Aplica solo para inspecciones de embarque fuera de puertos o aeropuertos.
- En el caso de productos maderables, presentar lista de empaque o packing list que detalle el número de paquetes (fardos o bultos), las dimensiones (largos, anchos y grosores) y volumetría de las piezas de madera por paquete, la especie o especies, así como las calidades de la madera.
- En el caso de transacciones comerciales, presentar Documento Tributario Electrónico de la venta hacia el destinatario final.
- En el caso de transacciones comerciales de cargas consolidadas, presentar Documento Tributario Electrónico que respalde el producto que será transportado en el contenedor, además de las Declaraciones para Registro y Control de Exportaciones.
- En el caso de importaciones, presentar la documentación emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria vinculada a la declaración de mercancías.
- Haber emitido la Guía de Transporte correspondiente a la exportación, importación o reexportación cuando aplique.
- Documento de la Nota de Envío de Empresa Forestal correspondiente emitida por el INAB cuando aplique.

20. REGISTRO DE PERSONAS, INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y ORGANIZACIONES QUE SE DEDICAN A LA INVESTIGACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

20.1. Inscripción de persona individual nacional que se dedica a la investigación de flora y fauna silvestre.

20.2. Inscripción de persona individual extranjera que se dedica a la investigación de flora y fauna silvestre.

20.3. Inscripción de persona jurídica que se dedica a la investigación de flora y fauna silvestre

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud establecido por el CONAP.
- Hoja de vida usando el formato establecido por el CONAP.
- Copia simple de DPI o pasaporte de la persona individual o del representante legal de la persona jurídica que solicite el registro.
 - En caso de ser una persona jurídica se requiere copia simple de la documentación que acredite la calidad con la que actúa el solicitante-
 - En caso de ser persona individual presentar carta que acredite su condición de miembro de una institución académica nacional u organización
- Recibo de pago cuando aplique.

20.4. Licencias de investigación de flora y fauna silvestre

Requisitos comunes:

- Formulario de solicitud de licencia de investigación establecido por el CONAP.
- Contar con Registro de Investigador ante el CONAP.
- Protocolo de Investigación, usando formato establecido por CONAP
- Carta de respaldo de la institución contraparte nacional, para el caso de investigadores extranjeros
- Carta del administrador del área protegida donde se realizará la investigación (aplica solo si la investigación se hará dentro de Áreas Protegidas)

Renovación de la Licencia: Para la renovación de la licencia se deberán presentar además de los requisitos comunes un Informe de Avances de los resultados de la investigación en formato establecido por el CONAP.

CAPITULO II DE LAS TARIFAS Y VALOR

Artículo 6. Cuadro Tarifario. Para los servicios que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas presta a los usuarios externos, se establecen las tarifas siguientes:

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
1	Análisis de ubicación geográfica	1.1	Emisión de constancia y mapa de ubicación geográfica con relación al SIGAP.	50.00
2	Registro de Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y medio ambiente	2.1	Registro de Organizaciones No Gubernamentales extranjeras relacionadas con los recursos naturales y medio ambiente.	2,000.00
		2.2	Registro de Organizaciones No Gubernamentales nacionales relacionadas con los recursos naturales y medio ambiente.	750.00
3		3.1	Licencia para personas individuales.	50.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
	Licencia para prestación de servicios a visitantes, en áreas protegidas, por un año	3.2	Licencia para microempresas (2 a 10 personas prestadoras del servicio).	50.00
		3.3	Licencia para pequeñas empresas (11 a 80 personas prestadoras del servicio).	100.00
		3.4	Licencia para medianas empresas (81 a 200 personas prestadoras del servicio).	200.00
		3.5	Licencia para grandes empresas (201 personas en adelante, prestadoras del servicio).	1,000.00
4	Permiso para prestación de servicios a visitantes, en áreas protegidas, por un día hasta tres meses calendario	4.1	Permiso para personas individuales.	25.00
		4.2	Permiso para microempresas (2 a 10 personas prestadoras del servicio).	25.00
		4.3	Permiso para pequeñas empresas (11 a 80 personas prestadoras del servicio).	50.00
		4.4	Permiso para medianas empresas (81 a 200 personas prestadoras del servicio).	100.00
		4.5	Permiso para grandes empresas (201 personas en adelante, prestadoras del servicio).	500.00
5	Registro de regentes de vida silvestre	5.1	Inscripción de regente de vida silvestre en la categoría "técnico" y licencia, incluye un año de vigencia.	100.00
		5.2	Inscripción de regente de vida silvestre en la categoría "profesional" y licencia, incluye un año de vigencia.	250.00
		5.3	Ampliación o renovación de vigencia del ejercicio de regencia de vida silvestre, por año de vigencia.	50.00
		5.4	Cambio de categoría de regente de vida silvestre, de técnico a profesional.	150.00
6	Registro de regentes forestales en áreas protegidas	6.1	Inscripción de regente forestal en áreas protegidas en la categoría "técnico", incluye un año de vigencia.	100.00
		6.2	Inscripción de regente forestal en áreas protegidas en la categoría "profesional", incluye un año de vigencia.	250.00
		6.3	Renovación de vigencia del ejercicio de regencia forestal en áreas protegidas, por año de vigencia.	50.00
		6.4	Cambio de categoría de regente forestal en áreas protegidas, de técnico a profesional.	150.00
7	Registro de reproductoras de especies de fauna silvestre	7.1	Inscripción de reproductora de especies de fauna silvestre. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
		7.2	Renovación de licencia de reproductora de especies de fauna silvestre. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
8	Registro de reproductoras de especies de flora silvestre no maderable	8.1	Inscripción de reproductora de especies de flora silvestre no maderable. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
		8.2	Renovación de licencia de reproductora de especies de flora silvestre no maderable. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
9	Registro de viveros forestales de especies silvestres en áreas protegidas	9.1	Inscripción de vivero forestal de especies silvestres en áreas protegidas.	150.00
		9.2	Renovación de licencia para vivero forestal de especies silvestre en áreas protegidas.	150.00
10	Registro de reproductoras de especies de fauna exógena o exótica	10.1	Inscripción de reproductora de especies de fauna exógena o exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
		10.2	Renovación de licencia para reproductora de especies de fauna exógena o exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
11	Registro de reproductoras de especies de flora exógena o exótica	11.1	Inscripción de reproductora de especies de flora exógena o exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
		11.2	Renovación de licencia para reproductora de especies de flora exógena o exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	1,000.00
12	Registro de pequeños productores, reproductores y comercializadores de vida silvestre en actividades apícolas en áreas protegidas	12.1	Inscripción de pequeño productor, reproductor y comercializador de vida silvestre en actividades apícolas (1 a 100 colmenas) dentro de áreas protegidas.	75.00
		12.2	Renovación de licencia para operar como pequeño productor, reproductor y comercializador de vida silvestre en actividades apícolas (1 a 100 colmenas) dentro de áreas protegidas.	25.00
13	Registro de grandes productores, reproductores y comercializadores de vida silvestre en actividades apícolas en áreas protegidas	13.1	Inscripción de gran productor, reproductor y comercializador de vida silvestre en actividades apícolas (> a 100 colmenas) dentro de áreas protegidas, incluye cinco años de vigencia.	1,000.00
		13.2	Renovación de licencia para operar como gran productor, reproductor y comercializador de vida silvestre en actividades apícolas (> a 100 colmenas) dentro de áreas protegidas, cinco años de vigencia.	700.00
14	Registro de comercializadoras de especies de fauna silvestre	14.1	Inscripción de comercializadora de especies de fauna silvestre, incluye cinco años de vigencia.	2,000.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		14.2	Actualización de datos de comercializadora de especies de fauna silvestre.	150.00
15	Registro de comercializadoras de especies de flora silvestre no maderable	15.1	Inscripción de comercializadora de especies de flora silvestre no maderable, incluye cinco años de vigencia.	2,000.00
		15.2	Actualización de datos de comercializadora de especies de flora silvestre no maderable.	150.00
16	Registro de comercializadoras de especies de flora maderable	16.1	Inscripción de comercializadora de especies de flora maderable, incluye cinco años de vigencia.	2,000.00
		16.2	Actualización de datos de comercializadora de especies de flora maderable.	150.00
17	Registro de comercializadoras de especies de fauna exógena o exótica	17.1	Inscripción de comercializadora de especies de fauna exógena o exótica, incluye cinco años de vigencia.	2,000.00
		17.2	Actualización de datos de comercializadora de especies de fauna exógena o exótica.	150.00
18	Registro de comercializadoras de especies de flora exógena o exótica	18.1	Inscripción de comercializadora de especies de flora exógena o exótica, incluye cinco años de vigencia.	2,000.00
		18.2	Actualización de datos de comercializadora de especies de flora exógena o exótica.	150.00
19	Registro de tortugarios	19.1	Inscripción de tortugario, incluye cinco años de vigencia. El pago no aplica para entidades públicas.	100.00
		19.2	Renovación de licencia para tortugario. El pago no aplica para entidades públicas.	100.00
20	Registro de parlameros	20.1	Inscripción y renovación de constancia de parlamero.	Sin costo
21	Registro de colecciones de flora silvestre	21.1	Inscripción de colección de flora silvestre. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
		21.2	Renovación de licencia de colección de flora silvestre. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
22	Registro de colecciones de fauna silvestre	22.1	Inscripción de colección de fauna silvestre. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
		22.2	Renovación de licencia de colección de fauna silvestre. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
23	Registro de colecciones de flora exótica	23.1	Inscripción de colección de flora exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		23.2	Renovación de licencia de colección de flora exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
24	Registro de colecciones de fauna exótica	24.1	Inscripción de colección de fauna exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
		24.2	Renovación de licencia de colección de fauna exótica. El pago no aplica para entidades públicas.	250.00
25	Registro nacional de cazadores	25.1	Inscripción de cazador nacional con fines deportivos y licencia.	100.00
		25.2	Inscripción de cazador nacional con fines de subsistencia y licencia.	50.00
		25.3	Inscripción de cazador extranjero residente con fines deportivos y licencia	200.00
		25.4	Inscripción de cazador extranjero no residente con fines deportivos y licencia.	250.00
		25.5	Renovación de licencia para cazador nacional con fines deportivos, incluye un año de vigencia.	50.00
		25.6	Emisión y Reposición de licencia para cazador nacional con fines de subsistencia, incluye un año de vigencia.	25.00
		25.7	Emisión y Reposición de licencia para cazador extranjero residente con fines deportivos, incluye un año de vigencia.	50.00
		25.8	Emisión y Reposición de licencia para cazador extranjero no residente con fines deportivos, incluye un año de vigencia.	100.00
		25.9	Cuotas anuales por derecho de cacería por grupo taxonómico para guatemaltecos o extranjero.	Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo No. 84-2007
		25.10	Tarifa por extender libreta de control de piezas a cazadores nacionales con fines de subsistencia.	15.00
		25.11	Tarifa para extender libreta de control de piezas a cazadores nacionales con fines recreativos o deportivos.	100.00
		25.12	Tarifa para extender libreta de control de piezas a cazadores extranjeros residentes con fines deportivos.	250.00
		25.13	Tarifa para extender libreta de control de piezas a cazadores extranjeros no residentes con fines deportivos.	250.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
26	Registro de guías locales de caza	26.1	Inscripción de guías locales para cacería.	Sin costo
		26.2	Emisión de carne a guías locales para cacería, incluye un año de vigencia	50.00
27	Registro de cotos de caza	27.1	Inscripción de cotos de caza.	400.00
		27.2	Renovación de licencia para operar coto de caza, un año de vigencia.	400.00
28	Registro de personas que se dedican a la curtiembre de pieles, peletería y taxidermia de fauna silvestre	28.1	Inscripción de persona que se dedica a la curtiembre de pieles, peletería y taxidermia de fauna silvestre.	400.00
		28.2	Renovación de licencia para realizar curtiembre de pieles, peletería y taxidermia de fauna silvestre, cinco años de vigencia.	400.00
29	Permiso a agencias operadoras de turismo interno y receptivo para observación de megafauna marina	29.1	Permiso a Agencia Operadora de Turismo Interno y Receptivo para observación de megafauna marina.	2,000.00
		29.2	Bitácora de observación de megafauna marina	400.00
		29.3	Renovación de permiso a Agencia Operadora de Turismo Interno y Receptivo para observación de megafauna marina.	1,400.00
30	Permiso a guía de turismo con especialidad en observación de megafauna marina	30.1	Permiso a Guía de Turismo con Especialidad en Observación de Megafauna Marina.	100.00
		30.2	Bitácora de observación de megafauna marina	30.00
		30.3	Renovación de permiso a Guía de Turismo con Especialidad en Observación de Megafauna Marina.	70.00
31	Aprovechamiento forestal no comercial para consumo familiar en áreas protegidas	31.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial para consumo familiar en áreas protegidas.	25.00
		31.2	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial para consumo familiar en áreas protegidas.	25.00
32	Aprovechamiento forestal no comercial de árboles con alto potencial de causar daño a viviendas e infraestructura y patrimonio cultural en áreas protegidas	32.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial de árboles con alto potencial de causar daño a viviendas e infraestructura en áreas protegidas.	25.00
		32.2	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial de árboles con alto potencial de causar daño a viviendas e infraestructura en áreas protegidas, para entidades públicas.	Sin costo

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		32.3	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial de árboles con alto potencial de causar daño a viviendas e infraestructura en áreas protegidas.	25.00
33	Aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de rutas viales en áreas protegidas	33.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de rutas viales en áreas protegidas.	25.00
		33.2	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de rutas viales en áreas protegidas, para entidades públicas.	Sin costo
		33.3	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de rutas viales en áreas protegidas.	25.00
		33.4	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de rutas viales en áreas protegidas, para entidades públicas.	Sin costo
34	Aprovechamiento forestal no comercial por construcción de rutas viales en áreas protegidas	34.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial por construcción de rutas viales en áreas protegidas.	25.00
		34.2	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial por construcción de rutas viales en áreas protegidas, para entidades públicas.	Sin costo
		34.3	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial por construcción de rutas viales en áreas protegidas.	25.00
		34.4	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial por construcción de rutas viales en áreas protegidas, para entidades públicas	Sin costo
35	Aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de sistemas de transmisión o distribución eléctrica en áreas protegidas	35.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de sistemas de transmisión o distribución eléctrica en áreas protegidas.	25.00
		35.2	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial por mantenimiento de sistemas de transmisión o distribución eléctrica en áreas protegidas.	25.00
36	Aprovechamiento forestal no comercial por construcción de sistemas de transmisión o	36.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial por construcción de sistemas de transmisión o distribución eléctrica en áreas protegidas.	25.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
	distribución eléctrica en áreas protegidas	36.2	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial por construcción de sistemas de transmisión o distribución eléctrica en áreas protegidas.	25.00
37	Aprovechamiento forestal no comercial para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas	37.1	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	25.00
		37.2	Permiso para aprovechamiento forestal no comercial para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas, para entidades públicas o sin fines de lucro.	Sin costo
		37.3	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	25.00
		37.4	Renovación o reposición de permiso para aprovechamiento forestal no comercial para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas, para entidades públicas o sin fines de lucro.	Sin costo
38	Plan general de manejo forestal en concesiones	38.1	Licencia para ejecutar plan general de manejo forestal en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
		38.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan general de manejo forestal en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
39	Plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones	39.1	Licencia para ejecutar plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
		39.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
40	Plan quinquenal de plan general de manejo forestal en concesiones	40.1	Licencia para ejecutar plan quinquenal de plan general de manejo forestal en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
		40.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan quinquenal de plan general de manejo forestal en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
41		41.1	Licencia para ejecutar plan quinquenal de plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
			de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	
	Plan quinquenal de plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones	41.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan quinquenal de plan de manejo integrado de recursos naturales renovables en concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables.	150.00
42	Plan operativo anual forestal	42.1	Licencia para ejecutar plan operativo anual forestal en concesiones.	150.00
		42.2	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual forestal en concesiones.	150.00
		42.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual forestal en concesiones.	150.00
		42.4	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo
		42.5	Pago anual por derechos concesionarios de acuerdo con la Unidad de Manejo que se trate. Este pago corresponde a las concesiones comunitarias.	Ver artículo 8 de este Acuerdo
		42.6	Pago anual de valor intrínseco de la madera de acuerdo con la categoría de la especie. Este pago corresponde a concesiones industriales.	Ver artículo 9 de este Acuerdo
43	Plan operativo anual de recursos no maderables	43.1	Licencia para ejecutar plan operativo anual de recursos no maderables en concesiones.	150.00
		43.2	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan operativo anual de recursos no maderables en concesiones.	150.00
		43.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de recursos no maderables en concesiones.	150.00
		43.4	Pagos de tarifas para productos y subproductos no maderables.	Ver artículo 10 de este Acuerdo
		43.5	Pago anual por derechos concesionarios de acuerdo con la Unidad de Manejo que se trate. Este pago corresponde a las concesiones comunitarias.	Ver artículo 8 de este Acuerdo
44		44.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal de saneamiento para bosque manglar en áreas protegidas.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
	Plan de manejo forestal de saneamiento y/o salvamento en áreas protegidas	44.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal de saneamiento para bosque manglar en áreas protegidas.	150.00
		44.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo forestal de saneamiento para bosque manglar en áreas protegidas.	150.00
		44.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal de saneamiento para bosque manglar en áreas protegidas.	150.00
		44.5	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo
45	Plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en área protegidas	45.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00
		45.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo forestal para bosque con fines de aprovechamiento en áreas protegidas.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		45.9	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo
46	Plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas	46.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.5	Emisión de licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo forestal de extracción y recuperación por cambio de uso de la tierra en áreas protegidas.	150.00
		46.9	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo
47	Plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas	47.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		47.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		47.9	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo
		48	Plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas	48.1
48.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.			150.00
48.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.			150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)		
		48.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00		
		48.5	Emisión de licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00		
		48.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00		
		48.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00		
		48.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el aprovechamiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00		
		48.9	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo		
		49	Plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas	49.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.	150.00
				49.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.	150.00
49.3	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.			150.00		
49.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.			150.00		
49.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.			150.00		
49.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.			150.00		

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		49.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.	150.00
		49.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo forestal de fuentes semilleras en áreas protegidas.	150.00
		49.9	Pago de tarifa por aprovechamiento de semillas forestales en general (libra)	Ver artículo 10 de este Acuerdo
50	Plan de manejo forestal de reforestación en áreas protegidas	50.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal de reforestación en áreas protegidas.	150.00
		50.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal de reforestación en áreas protegidas.	150.00
		50.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal de reforestación en áreas protegidas.	150.00
51	Plan de manejo forestal para el establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas	51.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal para el establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		51.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para el establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
		51.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para el establecimiento de plantaciones forestales en áreas protegidas.	150.00
52	Plan de manejo forestal para el establecimiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas	52.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal para el establecimiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00
		52.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para el establecimiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00
		52.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para el establecimiento de sistemas agroforestales en áreas protegidas.	150.00
53		53.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal para bosque con fines de protección o conservación en áreas protegidas.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
	Plan de manejo forestal para bosque con fines de protección o conservación en áreas protegidas	53.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para bosque con fines de protección o conservación en áreas protegidas.	150.00
		53.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para bosque con fines de protección o conservación en áreas protegidas.	150.00
54	Plan de manejo forestal para bosques con fines de restauración en áreas protegidas	54.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal con fines de restauración en áreas protegidas.	150.00
		54.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal con fines de restauración en áreas protegidas.	150.00
		54.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal con fines de restauración en áreas protegidas.	150.00
55	Plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas	55.1	Licencia para ejecutar plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00
		55.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo forestal para el control o erradicación de especies exóticas en áreas protegidas.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		55.9	Pagos de tarifas de acuerdo con la categoría de la especie y tipo de producto del valor de la madera en pie (10% del valor reflejado en la tarifa).	Ver artículo 7 de este Acuerdo
56	Plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento	56.1	Licencia para ejecutar plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.3	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.7	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan operativo anual de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo de flora silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		56.9	Pagos de tarifas de acuerdo con el tipo de producto.	Ver artículo 10 de este Acuerdo
57	Plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento	57.1	Licencia para ejecutar plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		57.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		57.3	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00
		57.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)		
		57.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00		
		57.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00		
		57.7	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan operativo anual de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00		
		57.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo de fauna silvestre con fines de aprovechamiento.	150.00		
58	Plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables	58.1	Licencia para ejecutar plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.3	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.7	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00		
		58.9	Pagos de tarifas de acuerdo con el tipo de producto.	Ver artículo 10 de este Acuerdo		

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
59	Plan de manejo para el aprovechamiento de productos no maderables de plantaciones forestales o sistemas agroforestales	59.1	Licencia para ejecutar plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.3	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.7	Licencia por solicitud de ampliación de aprovechamiento de plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo para plantaciones de flora para el aprovechamiento de productos no maderables.	150.00
		59.9	Pagos de tarifas de acuerdo con el tipo de producto.	Ver artículo 10 de este Acuerdo
60	Plan de manejo de vida silvestre con fines de restauración	60.1	Licencia para ejecutar plan de manejo de vida silvestre con fines de restauración.	150.00
		60.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo de vida silvestre con fines de restauración.	150.00
		60.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo de vida silvestre con fines de restauración.	150.00
61	Plan de manejo de vida silvestre con fines de protección o conservación	61.1	Licencia para ejecutar plan de manejo de vida silvestre con fines de protección o conservación.	150.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		61.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo forestal de vida silvestre con fines de protección o conservación.	150.00
		61.3	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo de vida silvestre con fines de protección o conservación.	150.00
62	Plan de manejo para el control o erradicación de especies flora o fauna exótica	62.1	Licencia para ejecutar plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.2	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.3	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.4	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.5	Licencia para ejecutar plan operativo anual de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.6	Licencia por solicitud de modificación o actualización de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.7	Licencia por solicitud de ampliación de volumen de plan operativo anual de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
		62.8	Licencia por solicitud de prórroga de tiempo de plan operativo anual de plan de manejo para el control o erradicación de especies de flora o fauna exóticas.	150.00
63	Solicitud de marchamos para productos y subproductos de Pinabete (<i>Abies guatemalensis</i> Rehder) provenientes de plantaciones registradas en áreas protegidas	63.1	Marchamos para productos de Pinabete (<i>Abies guatemalensis</i> Rehder) provenientes de plantaciones registradas en áreas protegidas. Marchamos blancos con la denominación INAB/CONAP.	8.50
		63.2	Marchamos para subproductos de Pinabete (<i>Abies guatemalensis</i> Rehder) provenientes de plantaciones registradas en áreas protegidas. Marchamos blancos con fondo negro con la denominación INAB/CONAP.	4.00

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
64	Solicitud de marchamos para productos y subproductos de abetos importados	64.1	Marchamos para productos de abetos importados. Marchamos blancos con la denominación INAB/CONAP.	8.50
		64.2	Marchamos para subproductos de abetos importados. Marchamos blancos con fondo negro con la denominación INAB/CONAP.	4.00
65	Solicitud de guía de transporte	65.1	Guía de transporte de vida silvestre.	30.00
		65.2	Renovación o reposición de guía de transporte de vida silvestre	30.00
		65.3	Guía de transporte de vida silvestre vinculada a una licencia de investigación.	Sin costo
		65.4	Renovación o reposición de guía de transporte de vida silvestre vinculada a una licencia de investigación.	Sin costo
66	Permisos/certificados CITES	66.1	Permiso CITES de Exportación.	125.00
		66.2	Permiso CITES de Importación.	125.00
		66.3	Certificado CITES de Reexportación.	125.00
		66.4	Certificado CITES de origen	125.00
		66.5	Certificado CITES preconvencción	125.00
		66.6	Certificado CITES de introducción procedente del mar	125.00
		66.7	Certificado CITES de cría en cautividad o reproducción artificial	125.00
		66.8	Certificado de Exhibición Itinerante CITES	125.00
		66.9	Renovación o reposición de Permiso/Certificado CITES. Cuando el objetivo de la transacción sea con fines comerciales.	125.00
		66.10	Permiso/Certificado con fines científicos.	Sin costo
		66.11	Renovación o reposición de Permiso/Certificado CITES. Cuando el objetivo de la transacción sea con fines científicos.	Sin costo
		66.12	Permiso/Certificado CITES para Centros de Rescate.	Sin costo
		66.13	Renovación o reposición de Permiso/Certificado CITES para Centros de Rescate.	Sin costo

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		66.14	Inspección fuera de áreas protegidas para recopilar información y evaluar la extracción no perjudicial de flora maderable fuera de áreas protegidas, por día.	420.00
		66.15	Inspección fuera de áreas protegidas para recopilar información y evaluar la extracción no perjudicial de flora maderable fuera de áreas protegidas, por día. Cuando el motivo de la exportación sea con fines científicos.	Sin costo
67	Certificados NO CITES	67.1	Certificado NO CITES de Exportación.	100.00
		67.2	Certificado NO CITES de Importación.	100.00
		67.3	Certificado NO CITES de Reexportación.	100.00
		67.4	Certificado NO CITES de Origen.	100.00
		67.5	Renovación o reposición de Certificado NO CITES.	100.00
		67.6	Certificado NO CITES con fines científicos.	Sin costo
		67.7	Renovación o reposición de Certificado NO CITES con fines científicos.	Sin costo
		67.8	Certificado NO CITES para Centros de Rescate.	Sin costo
68	Permisos de exportación de vida silvestre	67.9	Renovación o reposición de Certificado NO CITES para Centros de Rescate.	Sin costo
		68.1	Permiso de exportación de vida silvestre.	100.00
		68.2	Renovación o reposición de permiso de exportación de vida silvestre.	100.00
		68.3	Permiso de exportación de vida silvestre con fines científicos.	Sin costo
		68.4	Renovación o reposición de permiso de exportación de vida silvestre con fines científicos.	Sin costo
		68.5	Permiso de exportación de vida silvestre para Centros de Rescate.	Sin costo
		68.6	Renovación o reposición de permiso de exportación de vida silvestre para Centros de Rescate.	Sin costo
		68.7	Certificado de origen para exportación de flora y fauna silvestres.	100.00
		69	Inspecciones de embarque fuera de puertos o aeropuertos	69.1

No.	Sus trámites	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		69.2	Inspección de embarque fuera de puertos o aeropuertos, por visita (se debe de solicitar como mínimo con tres días de anticipación). Exportaciones, importaciones o reexportaciones vinculadas a una licencia de investigación o a un centro de rescate.	Sin costo
70	Inspecciones de embarque dentro de puertos o aeropuertos	70.1	Inspección de embarque dentro de puertos o aeropuertos, por visita (se debe de solicitar mínimo con un día de anticipación).	Sin costo
71	Registro de Personas, instituciones científicas y organizaciones que se dedican a la investigación de la Flora y Fauna Silvestre	71.1	Inscripción de persona individual nacional que se dedica a la investigación de flora y fauna silvestre.	Sin costo
		71.2	Inscripción de persona individual extranjera que se dedica a la investigación de flora y fauna silvestre	800.00
		71.3	Inscripción de persona jurídica que se dedica a la investigación de flora y fauna silvestre	400.00

Artículo 7. Valores de la madera en pie. Se establecen las siguientes tarifas de acuerdo con el valor de la madera en pie, por grupo de especies, tipo de producto y región. Se deberá de pagar el 10% del valor reflejado en la tarifa para productos provenientes de bosque y plantaciones de especies forestales exóticas y el 5% del valor reflejado en la tarifa para productos provenientes de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
1	VALOR DE LA MADERA EN PIE- CONÍFERA-PINUS SPP-TROZA	1.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
		1.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Troza	190.00
2	VALOR DE LA	2.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp. Trocilla	190.00

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
	MADERA EN PIE- CONÍFERA-PINUS SPP-TROCILLA	2.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp. Trocilla	190.00
		2.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		2.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Trocilla	190.00
		3	VALOR DE LA MADERA EN PIE- CONÍFERA-PINUS SPP-LEÑA	3.1
3.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			14.00
3.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			14.00
3.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			14.00
3.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			14.00
3.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			16.00
3.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			16.00
3.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			8.00
3.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			Sin costo
3.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Conífera-Pinus spp.-Leña			16.00
4	VALOR DE LA MADERA EN PIE- CONÍFERA-CUPRESSUS SPP-TROZA	4.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
5	VALOR DE LA MADERA EN PIE- CONÍFERA-CUPRESSUS SPP-TROCILLA		Troza	
		4.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		4.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Troza	290.00
		5.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp. Trocilla	290.00
		5.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp. Trocilla	290.00
		5.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		5.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		5.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
6	VALOR DE LA MADERA EN PIE- CONÍFERA-CUPRESSUS SPP-LEÑA	5.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		5.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		5.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		5.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		5.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Trocilla	290.00
		6.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp. Leña	20.00
		6.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	12.00
		6.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	12.00
		6.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	12.00
		6.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	9.00
6.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	14.00		
6.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	14.00		

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
			spp.-Leña	
		6.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	Sin costo
		6.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	Sin costo
		6.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Conífera-Cupressus spp.-Leña	14.00
7	VALOR DE LA MADERA EN PIE- LATIFOLIADA-QUERCUS, ALNUS Y OTRAS ASOCIADAS A CONÍFERA-TROZA	7.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
		7.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Troza	125.00
8	VALOR DE LA MADERA EN PIE- LATIFOLIADA-QUERCUS, ALNUS Y OTRAS ASOCIADAS A CONÍFERA-TROCILLA	8.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Quercus, Alnus y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		8.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		8.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Trocilla	125.00
		9	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA- <i>QUERCUS, ALNUS</i> Y OTRAS ASOCIADAS A CONÍFERA-LEÑA	9.1
9.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			14.00
9.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			14.00
9.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			14.00
9.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			14.00
9.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			16.00
9.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			16.00
9.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			Sin costo
9.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña			Sin costo

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		9.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada- <i>Quercus, Alnus</i> y otras asociadas a conífera-Leña	16.00
10	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-PRECIOSAS-TROZA	10.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
		10.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Troza	1,750.00
11	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-PRECIOSAS-TROCILLA	11.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
		11.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Trocilla	1,750.00
12	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-	12.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	3.00
		12.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	3.00

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)		
	PRECIOSAS-LEÑA	12.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	5.00		
		12.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	5.00		
		12.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	9.00		
		12.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	9.00		
		12.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	9.00		
		12.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	3.00		
		12.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	9.00		
		12.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Preciosas-Leña	3.00		
		13	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-SEMIPRECIOSAS-TROZA	13.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza	440.00
				13.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza	440.00
13.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
13.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Troza			440.00		
14	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-SEMIPRECIOSAS-TROCILLA	14.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00		
		14.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00		
		14.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00		
		14.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00		

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		14.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00
		14.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00
		14.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00
		14.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00
		14.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00
		14.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Trocilla	440.00
15	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-SEMIPRECIOSAS-LEÑA	15.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	3.00
		15.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	3.00
		15.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	5.00
		15.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	5.00
		15.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	9.00
		15.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	9.00
		15.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	9.00
		15.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	3.00
		15.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	9.00
		15.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Semipreciosas-Leña	3.00
16	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-SECUNDARIAS-TROZA (INCLUYE ESPECIES EXÓTICAS)	16.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		16.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
		16.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Troza	130.00
17	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-SECUNDARIAS-TROCILLA (INCLUYE ESPECIES EXÓTICAS)	17.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
		17.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Trocilla	130.00
18	VALOR DE LA MADERA EN PIE-LATIFOLIADA-SECUNDARIAS-LEÑA (INCLUYE ESPECIES EXÓTICAS)	18.1	Región Metropolitana-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	3.00
		18.2	Región Verapaces-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	3.00
		18.3	Región Oriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	5.00
		18.4	Región Nororiente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	5.00
		18.5	Región Suroriente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	9.00
		18.6	Región Altiplano Central-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	9.00
		18.7	Región Altiplano Occidental-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	9.00
		18.8	Región Petén-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	3.00

No.	Tarifas del valor de la madera en pie	No	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		18.9	Región Costa Sur-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	9.00
		18.10	Región Noroccidente-Valor de la madera en pie-Latifoliada-Secundarias-Leña	3.00
19	VALOR DE LA MADERA EN PIE POR EL APROVECHAMIENTO CON FINES CIENTÍFICOS O DE INVESTIGACIÓN	19.1	Valor de la madera en pie por el aprovechamiento con fines científicos o de investigación.	Sin costo
20	VALOR DE LA MADERA EN PIE POR APROVECHAMIENTO S FORESTALES NO COMERCIALES	20.1	Valor de la madera en pie por aprovechamientos forestales no comerciales para consumo familiar en áreas protegidas.	Sin costo
		20.2	Valor de la madera en pie por aprovechamientos forestales no comerciales de árboles con alto potencial de causar daño a viviendas e infraestructura en áreas protegidas.	Sin costo
		20.3	Valor de la madera en pie por aprovechamientos forestales no comerciales por manejo de vegetación para evitar daños al Patrimonio Cultural de la Nación en áreas protegidas.	Sin costo
		20.4	Valor de la madera en pie por aprovechamientos forestales no comerciales para organizaciones sin fines de lucro.	Sin costo

Artículo 8. Pagos anuales por derechos concesionarios para concesiones comunitarias. Se establecen las siguientes tarifas de acuerdo con los pagos anuales por derechos concesionarios para concesiones comunitarias para cada Unidad de Manejo, conforme al contrato de concesión suscrito.

No.	Pago anual por derechos concesionarios	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
1.	PAGO ANUAL POR DERECHOS CONCESIONARIOS PARA CONCESIONES COMUNITARIAS	1.1	Pago anual por derechos concesionarios para "Asociación Forestal Integral Cruce a la Colorada" de la Unidad de Manejo "Cruce a la Colorada".	15,351.75
		1.2	Pago anual por derechos concesionarios para "Asociación Forestal Integral San Andrés Petén" de la Unidad de Manejo "San Andrés".	23,609.02
		1.3	Pago anual por derechos concesionarios para "Laborantes del Bosque, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "Chosquitán".	19,390.00

No.	Pago anual por derechos concesionarios	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
		1.4	Pago anual por derechos concesionarios para "Organización Manejo y Conservación, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "Uxactún".	18,990.45
		1.5	Pago anual por derechos concesionarios para "El Eslerzo, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "Yaloch".	10,577.70
		1.6	Pago anual por derechos concesionarios para "Sociedad Civil para el Desarrollo Árbol Verde" de la Unidad de Manejo "Las Ventanas".	22,149.88
		1.7	Pago anual por derechos concesionarios para "Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "Río Chanchich".	12,896.00
		1.8	Pago anual por derechos concesionarios para "Custodios de la Selva, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "La Unión".	15,882.25
		1.9	Pago anual por derechos concesionarios para "Amigos del Bosque, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "San Bartolo".	15,358.35
		1.10	Pago anual por derechos concesionarios para "Selva Maya del Norte, Sociedad Civil" de la Unidad de Manejo "La Colorada - El Molino".	8,832.61
		1.11	Pago anual por derechos concesionarios para "Cooperativa Integral de Comercialización Carmelita R.L." de la Unidad de Manejo "Carmelita".	22,220.50
		1.12	Pago anual por derechos concesionarios para "Asociación de Productores Agropecuarios y Forestales Selva Maya" de la Unidad de Manejo "La Corona - El Morgan".	7,058.92
		1.13	Pago anual por derechos concesionarios para "Asociación para la Protección de la Biosfera Itza" de la Unidad de Manejo "El Lechugal".	9,966.68

Artículo 9. Pagos anuales del valor intrínseco de la madera para concesiones industriales. Se establecen las siguientes tarifas que corresponden al valor intrínseco de la madera por grupo de especies para concesiones industriales, conforme al contrato de concesión suscrito.

No.	Pago anual del valor intrínseco de la madera	No.	Opciones	Precios al ciudadano (Q)
1	PAGO ANUAL DEL VALOR INTRÍNSECO DE LA MADERA PARA CONCESIONES INDUSTRIALES	1.1	Pago del valor intrínseco de la madera por cada metro cúbico de maderas preciosas.	340.00
		1.2	Pago del valor intrínseco de la madera por cada metro cúbico de maderas semipreciosas.	66.50
		1.3	Pago del valor intrínseco de la madera por cada metro cúbico de maderas secundarias.	21.50

Artículo 10. Tarifas para productos y subproductos no maderables. Se establecen las siguientes tarifas que corresponden al valor de los productos y subproductos no maderables por aprovechamiento.

No.	Servicios	No.	Descripción	Tarifa por tipo de producto (Q)
1.	TARIFAS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS NO MADERABLES	1.1	Bejuco (Quintal)	10.00
		1.2	Calaguala (Quintal)	5.00
		1.3	Fruto seco de pimienta (Quintal)	15.00
		1.4	Fruto verde de pimienta (Quintal)	5.00
		1.5	Guano (Hoja)	0.10
		1.6	Musgos (Quintal)	10.00
		1.7	Pashite - Barba de Viego (Quintal)	10.00
		1.8	Pata de gallo, <i>Tillandsia guatemalensis</i> (Planta)	0.05
		1.9	Pita floja (Libra)	1.00
		1.10	Semilla de Ramón (Quintal)	10.00
		1.11	Resina de Copal (Libra)	0.05
		1.12	Xate, <i>Chamaedorea elegans</i> (Hoja)	0.01
		1.13	Xate, <i>Chamaedorea ernesti-augusti</i> (Hoja)	0.01
		1.14	Xate, <i>Chamaedorea oblongata</i> (Hoja)	0.01
		1.15	Xate - Semilla (Libra)	25.00
		1.16	Semillas forestales en general (Libra)	25.00
		1.17	Semillas de flora no maderable en general (Libra)	25.00
		1.18	Valor de aprovechamiento de látex o actividad chicleros (Quintal)	Ver artículo 12 de este Acuerdo
		1.19	Gomas - Resinas en general (Quintal)	0.05
		1.20	Frutos de especies forestales silvestres en general (Quintal)	5.00
		1.21	Frutos de flora no maderable silvestres en general (Quintal)	5.00
		1.22	Aprovechamientos de productos y subproductos no maderables con fines científicos o investigación	Sin costo

Artículo 11. Cuota por derecho de cacería por grupo taxonómico. Las tarifas por derecho de cacería por grupo taxonómico se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley específica en la materia, los cuales se aplicarán para efectos de los trámites realizados ante CONAP.

Artículo 12. Valor de aprovechamiento de látex o actividad chiclera. Se establece para el aprovechamiento de látex o actividad chiclera la tarifa del cuatro por ciento (4%) de su valor en el mercado internacional por quintal de látex, el cual se calculará de conformidad con la tasa del cambio del día que ingresa la solicitud al CONAP.

TITULO III
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Procedimiento. Los trámites administrativos que se establecen en el presente acuerdo se diligenciarán de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Efectuada la solicitud por medio del usuario en la página del CONAP y habiendo adjuntado los documentos requeridos para el trámite respectivo, se procederá a evaluarlos en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles.
- b) Si de la evaluación efectuada se cumple con los requisitos y documentación solicitada, el expediente se admitirá para su trámite y el CONAP tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para resolver.
- c) Si de la evaluación a la documentación se logra determinar que la misma se encuentra incompleta, insuficiente, o ilegible se notificará al usuario para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles realice las correcciones respectivas.
- d) Una vez resuelta la solicitud, deberá notificarse al usuario a través del correo electrónico y otro medio digital o a la Dirección consignada para recibir notificaciones en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles.

En caso de inacción en el trámite por un plazo mayor a tres (3) meses por parte del usuario, se archivará de oficio el expediente de mérito y se deberá iniciar nuevamente la solicitud.

Si el usuario no se encontrara de acuerdo con la resolución notificada, podrá interponer los recursos de conformidad con la normativa aplicable.


Artículo 14. Resultados finales generados por la gestión de trámites administrativos del CONAP. Al finalizar las gestiones de trámites administrativos, dependiendo de la solicitud el Consejo Nacional de Áreas Protegidas podrá proporcionarle al usuario los resultados finales siguientes: resoluciones, certificaciones, constancias, mapas, permisos, licencias, guías de transporte, marchamos o etiquetas.


Artículo 15. Actualización de normativa interna. Las dependencias que integran el Consejo Nacional de Áreas Protegidas deberán ajustar y adecuar los manuales de procedimientos administrativos de conformidad con lo regulado en el presente Acuerdo Interno.

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo Interno empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE."

Por lo que extendiendo, sello y firma la presente en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, quedando contenida en cincuenta y una páginas de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas protegidas, impresas únicamente en su lado anverso.


Ing. Gerardo Paiz Schwartz
Secretario Ejecutivo en Funciones
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



(342070)-4-junio



Una familia para mí

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
APROBÓ:

ACUERDO NÚMERO CNA-CD-008-2026



Escanear el código QR para descargar el contenido.



www.cna.gob.gt

(342222)-4-junio

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 43-2026

El Infrascrito Secretario Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala. CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro No. L2 62,703 de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que aparece inscrita; la que en sus puntos conducentes dice -----

ACTA NÚMERO 43-2026: Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día **martes doce de mayo de dos mil veintiséis (12/05/2026)**; reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, del Edificio Municipal, la que es presidida por el señor Alcalde Municipal, **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**. Con la asistencia presencial de los Síndicos Municipales Primero y Segundo Señores **Emeterio Rodas Aguilar** y **Oswaldo Pérez Guevara** y los Concejales del Primero al Séptimo en su orden: **Ramiro Tercero Aquino, José Ovidio Itzep Montenegro, Nery Guillermo Sanuncini Garrido, José Arturo Lemus Alvizures, Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana, Juan de Jesús Osorio Gómez y Walfred Orlando Franco Canté**; así también se encuentra presente el Secretario Municipal **Edgar René Cardona Pantaleón**. Siendo las siete horas con cuatro minutos se procedió como sigue: -----

DÉCIMO: REGLAMENTO DE AGUA POTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO LOS HERNANDEZ, CASERÍO BARRO COLORADO, CASERÍO EL BEJUCALITO Y ALDEA EL MANZANOTE DEL MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. -----

CONSIDERANDO:

Que, por mandamiento constitucional, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirá las ordenanzas y reglamento respectivo. -----

CONSIDERANDO:

Que este Consejo tiene competencia para emitir las ordenanzas y reglamentos de su municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar, así como ordenar la autorización e inspección de la construcción de obras públicas y privadas y la fijación de rentas de los bienes municipales y de tasas por servicios públicos locales. -----

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene como obligación el desarrollo en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, desarrollando la mejora continua de sus servicios para beneficio de sus contribuyentes. -----

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 incisos b, c, 254, 255 y 260 de la Constitución de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 incisos a, e, i, 42, 67, 68 inciso a, 72, 73 inciso a, 100 inciso e, 106, 142, 147, 151, 152, 161, 162 y 165 del Decreto Ley 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y consientes de la situación de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas del agua potable, por unanimidad. -----

ACUERDA:

CREAR EL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO LOS HERNANDEZ, CASERÍO BARRO COLORADO, CASERÍO EL BEJUCALITO Y ALDEA EL MANZANOTE DEL MUNICIPIO DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. -----

EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: el presente reglamento tiene como objeto regular la prestación, administración, operación y mantenimiento del servicio público municipal del agua potable en Caserío los Hernández, Caserío Barro Colorado, Caserío el Bejucalito y Aldea el Manzanote, del Municipio de Palencia del Departamento de Guatemala. -----

Artículo 2. Definiciones: para los efectos de este reglamento se entenderá: -----

1. **Acometida Domiciliar:** Tubería y accesorios destinados al servicio de agua potable exclusivo del usuario, que parte de la tubería de distribución propiedad de la Municipalidad, hasta cada medidor individual. -----
2. **Corte:** Interrupción del servicio de agua potable ordenado y ejecutado por la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento. -----
3. **Servicio de agua potable a un inmueble:** Es el suministro de agua potable prestado a un usuario. -----
4. **Dotación:** Acto mediante el cual queda instalado y debidamente registrado en la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, el o los títulos de servicio de agua potable de un inmueble presentado por un usuario y que amparan el servicio. -----
5. **Fuga:** Escape de agua potable en cualquier parte del sistema. -----
6. **Instalación:** Conjunto de tuberías, accesorios y dispositivos conductores de agua para la prestación del suministro de agua potable. -----
7. **Instalación domiciliar:** Es la red de distribución que parte de la salida del medidor hacia el interior del inmueble que recibe el servicio. -----
8. **Medidor:** Aparato destinado a medir y registrar el volumen de agua consumida. -----
9. **Una paja de agua:** Volumen de servicio equivalente a sesenta (60) metros cúbicos de agua potable por mes. -----
10. **Suspensión:** Interrupción del servicio por caso fortuito, fuerza mayor o a solicitud del usuario. -----
11. **Tasa por conexión del servicio de agua:** Es el pago que debe realizar la persona natural o jurídica que adquiere el servicio, por el valor e instalación del medidor; así como la tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa. -----
12. **Tasa por mejoramiento:** Corresponde al pago que deben hacer los usuarios que hubiesen adquirido el servicio de suscripción con anterioridad a la vigencia de este reglamento y no posean medidor o este y la conexión funcione en forma deficiente. -----
13. **Tasa por servicio o canon de agua:** Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir, hasta 20,000 litros, equivalentes